El Argos de Buenos-Ayres.

N. 115------MIERCOLES--------26---------ENERO--------1825.

EL ARGOS.

En la semana anterior nos manifestamos impacientes por que los representantes nacionales llenasen el primer deber á que han sido enviados por los pueblos: les increpamos tambien por la lentitud con que marchaban en la reorganizacion de un gobierno general, cuando todo conspiraba á justificar que debía apresurarse este acto, del cual dependia el desenvolvimiento de negocios los mas importantes y honorables para el pais. A nosotros, por lo mismo, nos toca hacerles ahora la justicia que despues se han merecido, contrayendose tan afanosamente á esta sola obra, que la mayor parte del último dia festivo la emplearon en terminàrla. Por estė medio pues se ha llegado ya á dar al pais una representacion ejecutiva, que si bien no reviste el carácter que en nuestra opinion debía preferirse, al menos es suficiente el que se le ha asignado para llenar el vacío en que el pais está, sin que pese en manera alguna sobre los pueblos; y de este modo consideramos llegado el caso en que prácticamente ha de acreditarse, que Buenos Aires, y todo el territorio gozan de una reputacion exterior mucho mas digna que la que nos parece á los que nos hallamos á la inmediacion de los sucesos, complicados de buena ó de mala fé en sus azares.

La independencia del Perú se ha fijado irrevocablemente: se ha decidido por una batalla, y ya no cabe duda sobre su éxito. La noticia no solo ha venido por los Andes á Buenos Ayres, sino tambien por el Cabo de Hornos, á Montevideo, y por todos los conductos una es la que se comunica—la de que el Perú está tan libre de enemigos como lo están los demas Estados de América. Resta ahora que recibamos ésta noticia por el Alto Perú: no es probable que aun insistan los viejos amigos de Fernando en darnos huyendo destruido al general BOLIVAR: la cosa es demasiadamente séria para poder gastar tiempo en chanzonetas. Tambien le ha llegado su hora al general Olañeta: él ha sido favorecido con la destruccion de los valientes constitucionales, de los cuales ya no tendrá que temer que le hagan mucho daño en Europa; pero en su lugar la cosa ha tomado un carácter mucho mas sério, y sus peligros se han redoblado en América; no hay remedio, su señoría ya no puede continuar envuelto bajo ninguna capa, y es menester que se desenvuelva y se pronuncie pronto, pronto, ó por ser reducido á polvo para cubrir el sepulcro de los constitucionales, ó por marcharse lejos á gozar de la fortuna que él ha adquirido y fertilizado con la sangre de tanto americano. El general BOLIVAR no dá tiempo: su ejército no se empalagará con la victoria: ya está visto que la única fiesta que busca, es el mas completo entierro de constitucionales y serviles, y que tiene medios de celebrarla con una magnificencia que asombra.

EUROPA.

ESPAÑA.

Las gacetas de Francia anuncian que á mediados de Octubre habian recibido los ministros extrangeros cerca de S. M. C. instrucciones especiales, para inducir al ministerio de Madrid á adoptar un sistema menos espantoso y anárquico: aun se agrega que estaban autorizados para solicitar la creacion de un consejo de Estado que auxiliase al ministerio; pero entretanto todas las gacetas siguen copiando detalles de las persecuciones y ejecuciones que se decretan todos los dias por la policía y por las comisiones militares, á las cuales se les llama verdaderos tribunales revolucionarios, porque para ellos las palabras *acusacion* y *condenacion*, son sinónimas.

El *Constitucional* de donde hemos sacado esta noticia, anunciando que se continuaba la persecucion á los mazones y toda sociedad secreta, en una carta particular que copia, dice—"Es sin embargo digno de notarse que el gobierno que persigue las sociedades secretas del tiempo de la revolucion, las haya adoptado iguales para sostenerse. La junta apostólica (de nueva creacion en Madrid) no es otra cosa en el dia que una sociedad secreta, que en nada difiere de las de los mazones y comuneros: ella es una logia suprema, que mantiene logias subalternas en las provincias, que tiene sus estatutos y reglamentos, y cuyos partidarios en toda la extension del reyno son iniciados bajo ceremonias semejantes á aquellas por las cuales era necesario pasar para incorporarse á las de los comuneros ó mazones."—En Madrid por Octubre se gozaba de tranquilidad; pero no sucedia lo mismo en Navarra, Castilla la vieja, Aragon, Rioja, y la Mancha: aun se hablaba de un nuevo desembarco de constitucionales en Marsella. ¿Qué sucederá despues de retirarse las tropas francesas, como se anuncia que debia hacerse en Diciembre?

EUROPA Y AMERICA.

LISBOA.

El *Constitucional* de 3 de Noviembre copia del *Glove and Traveller* de 30 de Octubre, el siguiente artículo relativo á—

PORTUGAL Y BRASIL.

Una carta de Lisboa del 18 dice—" El 11 de este mes, el concejo de Estado se reunió para discutir sobre las comunicaciones de los comisionados portugueses y brasileros reunidos en Londres. Se dice que el concejo se ha pronunciado en favor del reconocimiento de la independencia del Brasil, á pesar de las vivas representaciones del primer ministro Pamplona, y del arzobispo de Evora. Es dificil concebir como puede haber una diferencia de opiniones sobre este asunto, en el instante en que la prosperidad de Portugal depende del reconocimiento del Brasil. De 456 fàbricas que exìsten en Portugal, solo se ocupan 177: las 279 restantes se han visto forzadas à cesar en sus trabajos."

HAYTI.

Se escribe de Inglaterra que hay grandes probabilidades de que pronto terminen por una negociacion pacífica las cuestiones entre Francia y Santo Domingo: se había convenido por parte de unos y otros en el reconocimiento de la independencia, y en la indemnizacion pecuniaria. La Francia requería garantías y para esto aun exîgia una plaza fuerte en la isla; pero las gacetas anuncian que los haitianos salvaban esta dificultad ofreciendo, por medio de una casa inglesa, pagar en una vez todo el importe de la indemnizacion.

ESTADOS UNIDOS.

El *Courier* de 27 de Octubre refiriéndose á los diarios de dichos Estados, dice que en aquellos se anuncia que el navío de línea *Le Nort Carolina* de 74, y otros varios buques pequeños formarían una escuadra de cuyo mando se encargaría el comodoro *Rogers*. No había seguridad sobre el destino; pero se calculaba que haría las veces de una escuadra de observacion, dispuesta á sostener los principios establecidos por el presidente en el mensaje. El artículo concluye—

"Si las intenciones de los poderes europeos con respecto á los gobiernos independientes de la parte meridional de América, hacen inutil esta medida de precaucion, ella tendrá al ménos por resultado el que nuestra marina se mantenga en un pié conveniente.

MEJICO

El *Constitucional* de 26 de Octubre trae el siguiente artículo sacado de cartas particulares de *Méjico* de 7 de Julio.

"Se asegura que M. Samuel, comisario frances, que bajo el pretexto de reclamar algunos franceses presos en Mèjico por causas políticas, ha llegado á esta ciudad y entrado en relaciones con D. Lucas Alaman, ministro de los negocios extrangeros, se habia manifestado en cierto modo ofreciendole indirectamente los buenos oficios del gobierno frances cerca del gabinete de Madrid, à fin de decidirle à reconocer la independencia de la confederacion mejicana: agregó que la correspondencia que podría establecerse á este respecto sería conducida por buques de guerra franceses; yendo y viniendo de Brets á Vera-Crúz: que el gabinete de las *Tuilleries* serviría de intermedio para esta comunicacion; y que por último si estas revelaciones eran bien recibidas, se sacarían resultados ventajosos para *los tres paises*."

Los tres países quiere decir: Méjico, España, y Francia con un tanto por ciento de comision. El único inconveniente que esto debe tener, es que la Gran Bretaña parece haberse resuelto á hacer este mismo servicio *gratis*, mostrando con su ejemplo no solamente á España, sino tambien á Francia y á toda la confederacion despótica del continente Europeo, que los españoles no dicen mal cuando dicen que *quien mira para atras, atras se queda*. Es verosimil que la batalla de *Guamanguilla* ayude á hacer este servicio devalde.

BRASIL.

Lord Cochrane.

Segun un artículo que hemos visto en el *Spectador Brasileiro* de 20 de Diciembre, Lord Cochrane ha sido llamado por el gobierno de Inglaterra para restituirlo al empleo que obtenia en la marina británica, declarandole la misma antigüedad que si hubiera continuado en el servicio de aquel pais. El *Spectador* se siente profundamente afectado por la pérdida que hace el imperio en la partida de este marino, de quien hace un elogio distinguido: y para fundar su opinion de la consideracion que Lord Cochrane merece en el gobierno inglés, dice, que cuando Lady Cochrane se presentó á Jorge 4°. para poner en sus manos una carta que el Lord le dirijía á S. M. remitiendole la medalla, de la órden del *Baño*, que se le exîgió por el príncipe regente en la época en que fué perseguido Cochrane en aquel pais, S. M. B. se ha resistido ahora á recibir dicha medalla, manifestando el aprecio que hacía del Lord, y asegurandole á Lady Cochrane que la reservase hasta nueva órden. El mismo *Spectador* en comprobacion de esto dice, que es indudable que Lord Cochrane recibió antes de su partida comunicaciones oficiales del gobierno inglés.

AMERICA.

CHILE.

Santiago.—El Congreso ha abolido la constitucion arristocrática de 1823 á la cual le ha dedicado el *Liberal* de 24 de Diciembre un *Requiem* en verso que concluye con el siguiente:

EPITAFIO.

En esta tumba armada de doseles,
De tóga, y rétazos de sítiales,
Un monstruo yace de rarezas tales,
Que no las inventaron los pinceles.
Cabeza humana, orejas de lebreles,
Cuerpo de diferentes animales,
Y dos constelaciones celestiales
Forman sus largos pies con cascabeles.
Un copete le sale de la nuca,
Del fanatismo fiero monumento.
Allí cuelga tambien una peluca
Que es de la aristocrácia el ornamento.
Ciudadanos: esta es la copia exâcta
De la constitucion que murió intacta.
R. I. P.

Valparaiso.—Por cartas de Santiago de 31 de Diciembre se sabe que había llegado á aquel punto procedente de Valdivia una lancha con pliegos del gobernador avisando que un bergantin parecido al Galvarino cruzaba en la boca del puerto, y que en una ensenada, dos leguas al Sud, se veian dos fragatas grandes que rezelaba fuesen la Perla y Aretuza. El 29 de Diciembre fondeó en el mismo Valparaiso el bergantin de guerra inglés el Kiel de 20 cañones procedente de Inglaterra con 100 dias de navegacion. Comunicaba que en el Cabo de Hornos había visto una corbeta que supone española, y seis ó 7 buques mas; el mismo capitan asegura que estubo abordo de la corbeta cuyo jefe le dijo que su buque se llamaba la Rosa, y que notó que la tripulacion se componía de marineros de todas naciones, lo que hacía creer que mas bien fuese algun corsario armado en el Janeiro. El Kiel no había visto las otras velas, y se refiere á otro buque que iba al Japon, el cual le dió noticia de haberlas visto. La Rosa aseguró al capitan que iba por negocio á Californias. Se sospechaba que estos buques serían los que nuevamente se estaban esperando de España; pero si son, llegan en el tiempo mas afortunado.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

SAN JUAN.

La siguiente nota del señor gobernador de San Juan, transcribiendo á los señores diputados por aquella provincia en el congreso general la ley que tambien insertamos, creemos que por su trascendencia é importancia merece un lugar en nuestras páginas, y nosotros por estos mismos motivos se lo damos gustosos.

San Juan Diciembre 20 *de* 1824.

El gobierno, saludando á los señores diputados de su provincia, tiene el honor de adjuntarles para su conocimiento y gobierno copia de la ley, que la Honorable Junta de Representantes de la Provincia ha sancionado à consecuencia de la de 13 de Noviembre último de la legislatura de Buenos Ayres, comunicada con fecha 16 del mismo por el gobierno de aquella Provincia.

El gobierno piensa de esta ley, que asegurando la prudencia del congreso, es la base de dias de orden, de paz y felicidad para la nacion.

El gobierno reitera sus protestas de consideracion distinguida à los señores diputados á quienes se dirige.—*Salvador María del Carril.*—Señores diputados por la provincia de S. Juan en el Congreso Nacional.

La H. Junta de Representantes de la provincia de San Juan usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste ha sancionado con fuerza de ley el siguiente artículo

UNICO.

"La provincia de San Juan se reserva las mismas facultades y derechos que la provincia de Buenos Aires por su ley fundamental de 13 de Noviembre se ha reservado, estableciendo dicha ley por su parte como base á la instalacion del próxîmo Congreso."

Lo que se comunica á V. S. para su inteligéncia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Sala de sesiones en San Juan 17 de Diciembre de 1824.—Francisco Borja de la Rosa, Presidente.—*Juan de Echegaray*, Secretario.—Señor Gobernador Intendente de la Provincia.

ENTRE-RIOS.

El Gobierno de Entrerios.

Al fin se han cumplido los votos de los pueblos. Al cabo de 4 años y 10 meses que las Proviccias Unidas del Rio de la Plata se miraban aisladas, y rotos los vínculos que las unían entre sí, el Congreso Nacional ha sido instalado, y de esta manera va á enlazàrse de nuevo esa cadena, sin la cual solo exîstirá un nombre de nacion vacío de significacion. El grande acontecimiento que el gobierno anuncia á los pueblos se verificó el 16 del presente mes. Ciudadanos, ya se ha ensanchado mas el círculo de la sociedad á que perteneceis; ya sin dejar de ser hijos de una provincia, ó ciudad, lo sois tambien de la Nacion Argentina. La Europa fija sobre nosotros la vista, este solo paso se esperaba por la primer potencia de élla, y el gobierno os abandona la multitud de consideraciones que le agolpan ! ! !

Un suceso tan importante y rodeado de circunstancias tan felices, no es un acaecimiento que puede ser mirado con frialdad por los buenos americanos. El gobierno deja á vuestro patriotismo las demostraciones que él os dicte, y siendo la primera la que es debida à la Divina Providencia el gobierno invita al vecindario á concurrir al templo á las 8 de la mañana à cumplir con este sagrado deber,—Paraná 27 de Diciembre de 1824.—*Leon Sola.*

MONTEVIDEO.

Seguian allí los rumores de que en Buenos Ayres se proyectaba expedicionar sobre la Banda Oriental: y no sabemos si á ellos se deban los refuerzos que han puesto los brasileros sobre la costa del Uruguay. Estos han causado bastante alarma al gobierno de Entre-rios, el cual se ocupaba de sérias medidas para apostar sobre la misma costa del Uruguay una fuerza de caballería respetable. Se asegura que el coronel Frutos Rivero *(ex-oriental)* ha intentado algunas correrias sobre el territorio Entrerriano, pero que las medidas del gobierno le habian hecho abandonar estas escaramusas, que bien pueden considerarse por una y otra parte como los preludios de operaciones futuras mas activas.

BUENOS-AYRES.

FONDOS PUBLICOS.

Del 6 por 100 73 á 75
Idem del 4 proporcionalmente.
Acciones del Banco de 43 á 45
Letras de cambio sobre Inglaterra, 46 peniques
Letras de cambio sobre Rio Janeiro, 15 por ciento.
Dinero á descuento en el Banco á ¾ por ciento por mes.
Dinero á intereses por letras entre particulares 1 por ciento.

MARITIMA.

ENTRADAS.—Enero 21.—Bergantin americano *Levant*—su capitan Davis, de New York y Cabo Verde, con 65 dias, á Zimmerman y Co.
SALIDAS.—Enero 22.—Bergantin holandés, *Amable Pauline*—su capitan Lutyez, para Antuerpia.
Id. 24.—Bergantin americano *Anna Maria*—su capitan Gibbs para la Eusenada.
Id. 25—Bergantin americano *Oracle*—su capitan Well, para Boston.
Id.—Fragata americana, *Atlas*—su capitan Price, para Cabo Verde.
Id.—Bergantin (paquete de S. M. B.) *Nocton*—su capitan Morphew, para Montevideo y Falmouth.

El sábado se leyó en el congreso la siguiente nota pasada por el gobierno de la provincia, con motivo de las noticias del Perú.—

SEÑORES.

El gobierno de la provincia de Buenos Aires que al saludar à la Representacion Nacional en el momento de su instalacion el dia 16 de Diciembre pasado, tubo la confianza de asegurarle auspicios favorables, tiene hoy el placer inexplicable de comunicarle que los auspicios se han realizado ya. Por un correo llegado anoche se han recibido gacetas y cartas de Lima que no nos dejan dudar, que el dia 9 de Diciembre ha sido completamente destruido el ejército español en los campos de Huamanguilla, quedando prisioneros sus generales. Esta gran victoria ha puesto fin á la guerra de la independencia americana.—Señores, es cierto: el año 25 ha visto acabada la guerra, esta grande esperanza està cumplida: al Congreso Nacional resta cumplirnos la otra que nos animaba el dia de su instalacion: esta es—que el mismo año muestre al mundo organizadas en cuerpo de nacion las Provincias del Rio de la Plata.

El gobierno de la provincia saluda á los señores Representantes felicitandolos por tan fausto suceso, y tan lisonjeras esperanzas. Buenos Aires 22 de Enero de 1825.

Juan Gregorio de las Heras.
Manuel J. García.

SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL.

Buenos Aires Enero 23 *de* 1825.

El presidente del congreso tiene el honor de contextar al Excmo. Gobierno de esta provincia el recibo de la nota de ayer, 22 del que rige, en que S. E. comunica al Cuerpo Nacional la faustísima noticia recibida por gacetas y cartas de Lima de la completa destruccion del ejército español en los campos de Huamanguilla, sucedida el 9 de Diciembre último por el esfuerzo heroico de las armas protectoras de la libertad del Perú. Ha dado cuenta de ella al congreso, y tiene el placer de asegurar, de su órden, al Excmo. gobierno de esta provincia la satisfaccion y extraordinario júbilo con que la ha recibido.

El presidente que subscribe, saluda al Excmo. gobierno de Buenos Aires con la consideracion debida.

Manuel Antonio Castro.
Presidente.
Alejo Villegas.
Secretario.

CASA DE REPRESENTANTES.

Concluye la sesion del dia 20 de Enero.

El señor *Agüero* en un largo y elocuente discurso contestando á varios de los fundamentos que habían propuesto los señores opositores, adujo razones de importancia en prueba de que debía aprobarse el artículo sin modificacion, ni adicion alguna de las que se habian indicado. Recordó la supresion de la claúsula del artículo 37 del reglamento de la policía interior, citado por un señor diputado para deducir que tambien estaba demas el artículo en cuestion, lo cual fue á peticion del mismo señor, dando por razon que no era propio de un reglamento sino de una ley particular decir que los proyectos de ley que propusiese la comision de legislacion no afectáran el órden de la administracion especial de las provincias; y que así no tenía fuerza el argumento en el caso presente. Que sí, como se habia dicho, habia provincias mandadas por algunos caudillos que se habian puèsto á la cabeza constituyéndolas esclavas, motivo porque les parecía á algunos señores que no era conveniente dar esta ley porque se prevaldrían de ella para hacer mas pesado el yugo que han puesto á los pueblos, de que están apoderados, el Congreso hoy no podrá remediarlo; que sería una imprudencia principiar su marcha con el carácter de redentor de esos pueblos que estaban sufriendo el peso del despotismo; que á ellos era á quienes tocaba sacudir el yugo, y establecer su organizacion interior, y mientras esto no fuese así, las resoluciones del Congreso de nada valdrían, serían despreciadas, y no servirían mas que para quedar escritas. Siguió el orador reflexionando sobre las mejoras de los pueblos desde que comenzaron á regirse por sí; del mayor caudal de luces que tenian al presente, y en órden á otras clases de progresos, como efecto todo de su libertad y régimen interior, dado por ellos mismos; y de aquí dedujo la necesidad de que continuaran los pueblos rigiéndose por sus propias instituciones. Observó que la palabra *instituciones* se había tomado en un sentido vago y vulgar; que el que le había dado la comision era el de dejar á las provincias que tuviesen instituciones en estado de mejorarlas, y á las que no las tuvieran en el de formárselas y aun mejorarlas; de este modo inspirando el Congreso confianza à los pueblos les empeñaría à sacudir el yugo que sufrian; que de no inspirar esta confianza á los pueblos todo sería perdido, y que no tenía otro medio de lograrla que el decirles se rijan por sus leyes particulares hasta que el Congreso les dé otra nueva forma; porque no podía de ninguna manera organizarse el Estado sin una constitucion, ni tampoco formarse esta, sin dar antes las bases; una de las cuales era la ley en discusion.

El señor *Acosta* manifestó que aunque nada podría adelantar sobre los particulares de que había hablado el señor preopinante no podía pasar en silencio el que se dijese que la aprobacion del artículo 3º. frustraría las esperanzas lisonjeras que habian concebido los pueblos por la instalacion del Congreso; y que sería fijar la base que indicára la forma de Gobierno que adopte el Congreso; pues estaba bien claro y conocido cuan á la inversa serían ambas cosas, y que efecto tan contrario produciría al que se había querido suponer, cuando respecto del primer punto lo habian pedido varias provincias.

El señor *Mena* opinó que la aprobacion del artículo 3º. en cuestion era cabalmente á su juicio el paso que cubriría de luto ó todas las provincias; fundándose en la situacion presente de ellas, pues desde que separadas desde el año 20 en que se creyó que aislada cada una se facilitaría mejor su bienestar, no había habido en ellas mas que desgracias como lo acreditaba una triste experiencia, habiendo sido consumidas, en estos desgraciados periodos por las miras mortíferas de ambicion que se habian desplegado en ellas; todo lo que, hacía el que en el dia estuviesen aguardando del Congreso las aliviase y sacase de tan triste estado, y lejos de dar una ley que así lo hiciese, se trataba de dar una en la que se decía que el Congreso no tomaría parte alguna en sus negocios particulares. Añadió que si ahora no se daban algunas medidas para la felicidad de los pueblos, era necesario tener presente que los bienes de la constitucion no podria disfrutarlos la generacion presente, por los obstáculos que deben oponerse á su ejército, y concluyó diciendo que ya que el reglamento no le permitia salvar su voto lo que haría en este asunto porque creia que era fatal y contrario á los intereses de los pueblos, renunciaba desde el momento el derecho que tenia de entrar en la discusion y pedia que estas espresiones se anotasen en la acta como unica garantía para su resguardo.

El señor *Gorriti* tomó nuevamente la palabra y dió alguna mas extension á las observaciones que llevaba hechas.

El señor *Gomez* dijo que en primer lugar no es fácil comprenderse como se proponia el silencio por parte del Congreso respecto del artículo en cuestion, fundándose en que esto sería saludable para los pueblos y dañoso el que se sancionará, cuando ya ese silencio no produciria efecto alguno, que antes por el contrario, suprimido el artículo sabrian que positivamente el Congreso quedaba resuelto á no proveer nada con respecto à los asuntos respectivos á cada provincia: y que al contrario sancionándose el articulo, escribiendo los señores representantes á sus pueblos las razones de política y de justicia, que han pesado para su adopcion, corriendo los discursos pronunciados, y finalmente sabiéndose que el Congreso no perderá la oportunidad del consejo, de la amonestacion para atraer á las provincias y que se hagan las mejoras que les importe, producirá sin duda el artículo un efecto seguro y ventajoso, que nunca podría esperarse del silencio—Pasando despues á la asercion que se habia sentado de que esta medida llenaría de luto á las provincias, se admiraba de que se pudiera decir tal cosa cuando la de Córdoba, Buenos Ayres y otras, habian declarado lo mismo que previene el artículo, pero que aun cuando pudiese haber alguna inquietud momentanea, esta desaparecería por los medios indicados, y quedaba al Congreso la satisfaccion y ventaja de marchar sobre una senda segura; ademas de que como ya se había dicho las provincias son las que deben tratar de mejorar sus instituciones actuales para ponerse en estado de recibir la constitucion, y que no fuese á escribirla para arrojarla á correr la suerte que le prepare la ignorancia y el error, sino que haya ya una predisposicion de los pueblos en favor de ella.—En cuanto á la observacion que se había hecho de que algunos pueblos estaban despotizados por caudillos que se habian apoderado de la autoridad, era necesario decir que el Congreso no estaba en el caso de tomar providencias á este respecto pues ya sabrian ponerse á cubierto de ellas, y que de consiguiente ningun medio había mas poderoso que el de emplear los de la ilustracion, y el que se difundan las luces, con lo cual cada uno adoptaria la forma que creyese mas conveniente y conocerían tambien los medios de legalizar su autoridad.— El orador concluyó manifestando lo perjudicial que sería el guardar silencio en esta materia, en primer lugar porque ya era tarde para hacerlo, y en segundo porque importa mas hablar y hacer sentir las ideas verdaderas del Congreso, que obrar de un modo misterioso y sorprendente: y por último que el Congreso en estos momentos debía consagrar su atencion únicamente á los intereses generales en tanto que los pueblos mejoren sus instituciones para poder recibir la constitucion.

El señor *Zavaleta*, individuo de la comision, hizo varias reflexiones, sobre diferentes observaciones que se habian hecho, infiriendo de ellas que si algun motivo cubriría á las provincias de luto sería el sancionar las adiciones que se pretendian, puesto que las que habian formado sus instituciones, no estarian muy seguras de la permanencia de

ellas si se sancionaba el artículo con una expresion tan general, que daría arbítrio para decir que todas ellas eran opuestas á las atribuciones del Congreso, y de consiguiente poco tendrian de que gloriarse las provincias que se han dado sus instituciones. Por último que nada tenía que añadir á las razones, que se habian expuesto por los señores preopinantes en apoyo del artículo.

Se declaró el asunto suficientemente discutido y puesto á votacion el artículo 3 quedó aprobado.

En seguida se pusieron á votacion las adiciones hechas por los señores Funes y Villanueva, las cuales fueron desechadas. Siendo la hora de las 3 se levantó la sesion anunciando el Sr, Presidente que continuaría la discusion del proyecto el dia inmediato.

Sesion del 21 *de Enero de* 1825.

Leida la acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una comunicacion del gobierno de esta provincia, acompañando otra del ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos. Tambien se leyó otra del gobierno de la provincia de San-Juan, contestando á la que se le dirigió con motivo de la instalacion del Congreso, y se continuó la discusion del proyecto de la ley pendiente: y entrándose á considerar el artículo 4º. pidió el señor *Gomez* que se suprimieran las 2ª. y 3ª. claúsula del artículo que dicen: *el arreglo de la liga y valor de la moneda, pesos, y medidas; las relaciones interiores de las provincias entre sí,* porque siendo correlativo este artículo al 3º. se ponian estos objetos como una excepcion; y que la decision de ellos debía ser igualmente que los demas un objeto de ley adaptada con la oportunidad progresiva que demandase las circunstancias y la necesidad, y que asi no debían tener este lugar, sino reservarse para una resolucion especial.

El señor *Zavaleta* expuso que entre las garantias, que se daban á los pueblos de conservar por ahora sus instituciones, y la promesa que hacia el Congreso de ir progresivamente dando las disposiciones convenientes, creia necesario fijar los negocios que eran de su atribucion para que en los disturvios que pudiesen ocurrir en las provincias entre sí sobre los objetos que abrazan, fuese como un juez imparcial y mediador que conciliara á aquellas.

El señor *Acosta,* apoyando el dictamen, expuso, que á mas de las garantias de que habia hablado el señor diputadó anterior parecia conveniene demarcar los objetos generales que correspondian privativamente al Congreso, pero que al mismo tiempo consideraba que debian incluirse tambien algunas especiales. Que se había pensado poner entre ellos el de decidir las diferencias que se pudiese promover entre las provincias como una consecuencia del pacto para evitar los desenlaces funestos que solian suceder por las armas con derramamiento de sangre; pero ya que no se podían comprender todos los objetos propios del resorte del Congreso, se sostuviera los que contenia el artículo 4º.

El señor *Agüero* fue de parecer se redujese el artículo solo à la primera claúsula, suprimiendo las restantes, cuyos objetos particulares estaban comprendidos en aquella general, ya que no se ponian todos los que eran del resorte del Congreso; á mas de que parecia envolver en su espíritu una desaprobacion de la conducta de las provincias durante su disolucion, en cuyo tiempo habràn fabricado moneda para subvenir á sus necesidades, de lo cual se seguiría alguna desconfianza y entorpecimiento en sus mejoras. Que esta era una cuestion de mucha gravedad; y que no debiéndose aun sancionar una medida que corrigiese los vicios ó abusos de que adolecian estos objetos, era inoportuna. En fin, que el Congreso estaba hoy muy distante de dar la ley fundamental del Estado y que no podrà hacer otra cosa que ir preparando los medios que habian de facilitar su adopcion.

El señor *Gomez* añadió que la comision al estender este artículo había tenido sin duda à la vista el proyecto de ley fundamental presentado por el señor Acosta; que era á excepcion de algunos artículos, toda la acta de la confederacion de los Estados-Unidos en que se detallaban una multitud de negocios que eran propiamente de un carácter nacional, pero que había seguido otro camino; que la comision debió conocer la diferencia de situacion de aquellos Estados á la que tenía el Congreso actualmente, y citó algunos hechos, probando al mismo tiempo que se había trabajado antes de la publicacion del acta de confederacion, y sacando por consecuencia que el Congreso recientemente entrado en esta carrera y careciendo de los conocimientos indispensable acerca del estado de las provincias tenia que tomar otro rumbo á fin de no seguir una marcha tan peligrosa como se presentaba, y de ir separando los escombros que embarazaban el paso, que era lo que se prometia en el artículo 5º. y concluyó diciendo que aunque eran ciertamente laudables las intenciones de la comision; quedarian por ahora bastantemente indicadas en la claúsula general primera del artículo.

El señor *Acosta* como autor del proyecto de ley fundamental á que habia hecho referencia el señor preopinante, esplicó los motivos que habia tenido para tomar del acta de confederacion de los Estados Unidos los artículos que le habían parecido convenientes y adaptables á las circunstancias, las cuales aunque no eran iguales de hecho, lo eran de derecho.

El señor *Zavaleta* observó que nunca podia aparecer una censura sobre el Congreso porque se pusiera entre sus atribuciones el arreglo de las monedas, pesos y medidas, porque no hacia referencia de ninguna manera á que las provincias hubiesen fabricado moneda falsa, por que era una cosa constante que ninguna habia mandado fabricar, sino que por la aquiescensia de los gobiernos, sus mismas necesidades habrian hecho que corriese: que aunque estaba de acuerdo en que esas atribuciones podian entenderse comprendidas en la claúsula primera del artículo, en su opinion no lo estaban suficientemente todae, con particularidad en cuanto á las relaciones interiores de las provincias entre si, que en muchas no existian todabia, y que no pareceria de mas que el Congreso diese á conocer que por las vias pacíficas que estubiesen á su alcance, terminarían sus diferencias.

Dado por discutido suficientemente el artículo se puso à votacion por partes, resultando aprovada la primera que dice *en cuanto concierne á la obra de la independencia* hasta *prosperidad nacional* y desechadas las demas.

El señor *Cegada* llamó la atencion del Congreso muy particularmente sobre la necesidad de acordar unos fondos nacionales tan necesarios para dar esa prosperidad y sostener la integridad, libertad é independencia del país cuyo compromiso se había echado encima el Congreso, y á que estaba tan obligado, y mucho mas cuando nuestra situacion era tan crítica, pues estaba para decidirse la gran causa de la América, en cuyas circunstancias el inmortal BOLIVAR por efecto de una generosidad magnánima habia hecho suya nuestra causa, invirtiendo los caudales, armadas y tropas de Colombia en seguir la sangrienta é indeterminada lucha que sostienen los españoles; que los Estados de Chile y Lima hacian los mismos esfuerzos heroicos, à este respecto, y nosotros haciamos al mismo tiempo el papel triste de frios espectadores dando tal vez lugar à que nos calificasen de egoistas á la faz del universo.—Concluyó manifestando la urgente necesidad de que el Congreso se dedique inmediatamente á proporcionarse auxilios, fondos y recursos para acudir á las necesidades y atajar los males, remediando el triste estado en que se hallan los pueblos.

El señor Presidente contestó que el señor diputado podía presentar por escrito un proyecto á este respecto.

Se leyó el artículo 5º. y quedó puesto en discusion.

El señor *Agüero* despues de hacer presente que la satisfaccion mas completa que podía darse á las observaciones del señor preopinante era el contenido de este artículo, pasó á manifestarlo para no aparecer como frios espectadores ni cargar con la nota verdaderamente ignominiosa en que se ponia al Congreso; pero que en primer lugar era necesario crear ejército nacional, y este no se crea sin fondos, y para adquirir estos, es necesario quitar las dificultades que se ofrezcan, á cuyo efecto es necesario que todos los señores diputados contribuyan cada uno con sus luces para llenar el compromiso que el Congreso había contratado; y por último que si el señor diputado presentaba un proyecto por el cual se atendiese à cubrir estas atenciones, desde luego suscribiría à él hallàndolo arreglado.

Continuará.

EL AVISADOR UNIVERSAL.

AVISO DE LOS EDITORES.

ESTE periódico sale los Miercoles y los Sábados de cada semana: se vende á real el pliego tanto á los abonados como á los que no lo sean, y se despacha en la esquina de la oficina en que se imprime por no hacerse ya en el despacho del papel sellado. En esta oficina se admiten suscripciones por 24 pliegos, y los avisos de toda especie que quieran publicarse en el *Avisador,* á los precios establecidos.

VENTA.

EN la librería del finado Osandavaras se venden coleccioces del periódico titulado (Amigo de Dios y de los Hombres) en cantidad de 7 pliegos del No. 2 al 8 por tres reales.

Tambien dichas del investigador compuestas de 5½ pliegos y constan del No. 8 al 10 por dos reales. Buenos Aires Enero 22 de 1825.

AVISO.

En el hospital general de hombres se hallan vacantes las plazas de practicante mayor y un profesor de farmacia los que quieran optar á dichas plazas podrán ocurrir á la oficina de los asentistas en aquel establecimiento con quienes podrán tratar al efecto. Enero 22 de 1825.

EL dia 17 del próximo Febrero se ha de hacer remate en la colecturía general del derecho de corrales de abasto de Chascomus por el término de un año, que ha de correr desde el dia en que se le ponga en posesion al rematador. Se avisa al público para que las personas que quieran hacer propuestas á ello, las dirijan cerradas á la misma colecturía para el citado dia, en que á las 12 de su mañana se han de abrir y publicar y elevarse en seguida al gobierno para la aprobacion de la que considere mas ventajosa. Buenos Aires Enero 25 de 1825.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.